

DECRETO N° 1554.-
=====

LA REINA, Agosto 6 de 2013

VISTOS: Que el artículo 5º de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas determina que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán continuar funcionando sin tener la patente correspondiente al día; que mediante Dictamen N° 58.176-2009, de la Contraloría General de la República se determinó que *"la renovación de una patente por un nuevo período supone, necesariamente, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento"*; que el mismo órgano contralor, determinó que en caso de no acompañarse el certificado de antecedentes del titular de una patente de alcohol y la omisión en la entrega de una declaración jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades del artículo 4º de la Ley N° 19.925, importa la pérdida sobreviniente de los supuestos considerados al otorgarse la patente y que, por tanto *"la autorización así concedida no puede subsistir"*, conforme al Dictamen N° 71.771-2011; los Acuerdos N° 2465; 2466 y 2470, de 9 de julio de 2013, del Concejo Municipal de La Reina, que dispone que *"la omisión en la entrega de los antecedentes, en el plazo referido (31 de julio de 2013) importará la no renovación de la patente"*; que, conforme al informe por correo electrónico del Departamento de Rentas, de la Dirección de Administración y Finanzas, de esta misma fecha, determinados contribuyentes no acompañaron certificado de antecedentes, cédula de identidad ni declaración jurada de no estar afecto a inhabilidades; el Decreto Alcaldicio N° 2271, de 11 de diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65 letra ñ (que determina que el Alcalde requerirá del Acuerdo del Concejo Municipal para la otorgar, renovar, trasladar y caducar las patentes de alcoholes) del D.F.L. N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. DECLARANSE LA NO RENOVACION de las siguientes patentes de expendio de bebidas alcohólicas, por omisión en la entrega de los antecedentes requeridos conforme el artículo 4º de la Ley N° 19.925, y en el dictamen N° 71771-2011:

RUT	PATENTE	GIRO	NOMBRE	CALLE	Nº
	400152	RESTAURANT	MONDIGLIO SILVA ELADIO	AVDA. OSSA	2234
	400155	BAR			
78.928.980-8	400178	RESTAURANT DE ALCOHOL	SOC.COMERCIAL JADE LTDA.	AVDA. OSSA	1947
	400024	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	GHOVANA SUSSY PIÑUÑURI SZINAVEL	AVDA. LARRAIN	6812

2. FISCALICESE el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925, por inspectores municipales, el local comercial singularizado precedentemente.



3. NOTIFIQUESE del presente Decreto Alcaldicio a los interesados por Inspectores Municipales, de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE




EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECTOR